EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

HACE CONSTAR:

Que una vez analizados los posibles riesgos en las diferentes etapas contractuales y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se define que ***NO ES NECESARIO LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 12 de 2026*** suscrito entre la Institución Educativa Colegio Departamental Narciso José Matus Torres y Braysant Distribuciones SAS

El presente documento se firma en Villavicencio a los 14 días del mes de julio de 2026, como constancia y soporte al proceso contractual de la adquisición de elementos de aseo, limpieza, útiles de escritorio, papelería y material didáctico para la Institución Educativa Colegio Departamental Narciso José Matus Torres.

Lic. JORGE TULIO PASIVE CASTELLANOS
Rector